



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

No.	0233	Fecha:	13 de Junio de 2017
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	MONTANA SANCHEZ MANUEL Y BELTRAN CELY MARIA AURORA
NIT o CC:	9511457 Y 25116810
Predio Numero:	000100010991001
DIRECCION DEL INMUEBLE	MEJORA
DIRECCION DE COBRO	MEJORA

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T nacional y

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que, MONTANA SANCHEZ MANUEL Y BELTRAN CELY MARIA AURORA, identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía **y/o NIT Nos. 9511457 Y 25116810**, Es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No 000100010991001, ubicado en el Municipio de Sogamoso, denominado MEJORA

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

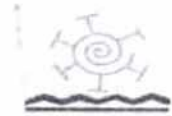
Sogamoso incluyente

Radicado No: 20171700083331
Remitente: IMPUESTOS
Destino: MANUEL MONTANA
Folios: Anexos: Copias: 0
2017-06-14 16:24 Cod ver: 179fc
Visitenos en: <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>





MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. **0233** del 13 de Junio de 2017

AÑO	%M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
1993	4.00	3,128,000	12,512	73,651	0	0	0	0	0	0	0	86,163
1994	4.00	3,787,000	15,148	86,043	0	0	0	0	0	0	0	101,191
1995	4.00	4,464,000	17,856	97,741	0	0	0	0	0	0	0	115,597
1996	4.00	5,223,000	20,892	110,049	0	0	0	0	0	0	0	130,941
1997	6.50	6,931,000	45,052	228,018	0	0	0	0	0	0	0	273,070
1998	6.50	6,931,000	45,052	216,400	0	0	0	0	0	0	0	261,452
1999	6.00	7,589,000	45,534	209,321	0	0	683	0	0	0	0	255,538
2000	6.00	7,589,000	45,534	199,927	0	0	1,366	0	0	0	0	246,827
2001	6.00	11,375,000	68,250	285,587	0	0	2,048	0	0	0	0	355,885
2002	6.00	11,603,000	69,618	276,949	0	0	2,089	0	0	0	0	348,656
2003	6.00	12,009,000	72,054	271,774	0	0	2,162	0	0	0	0	345,990
2004	6.00	12,044,000	72,264	257,658	0	0	2,168	0	0	0	0	332,090
2005	7.00	12,345,000	86,415	299,200	0	0	1,728	0	0	0	0	387,343
2006	7.00	12,904,000	90,307	284,729	0	0	1,806	0	0	0	0	376,842
2007	7.00	13,417,000	93,919	273,117	0	0	1,878	0	0	0	0	368,914
2008	7.00	13,654,000	95,578	247,827	0	0	1,912	0	0	0	0	345,317
2009	7.00	14,337,000	100,359	228,880	0	0	2,007	0	0	0	0	331,246
2010	7.00	14,767,000	103,369	209,622	0	0	2,067	0	0	0	0	315,058
2011	7.00	14,767,000	103,369	185,410	0	0	2,067	0	0	0	0	290,846
2012	7.00	15,210,000	106,470	159,744	0	0	2,129	0	0	0	0	268,343
2013	6.00	25,774,000	154,644	183,695	0	0	3,093	0	0	0	0	341,432
2014	6.00	25,774,000	154,644	137,603	0	0	3,093	0	0	0	0	295,340
2015	6.00	26,547,000	159,282	95,683	0	0	3,186	0	0	0	0	258,151
2016	6.00	27,343,000	164,858	30,065	0	0	3,281	0	0	0	0	217,404
2017	6.50	28,163,000	183,060	0	0	0	3,661	0	0	0	0	186,721
TOTALES			2,125,240	4,668,693	0	0	42,424	0	0	0	0	6,836,357

Los intereses se liquidan y pagan en el fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

Sogamoso incluyente